

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
SAN- /2024	
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA PARA EL REGISTRO Y ESTUDIO DE LAS MALFORMACIONES CONGÉNITAS (ASEREMAC).

La salud pública forma parte de las prestaciones sanitarias del Sistema Público de Salud de Castilla y León, tal como establece la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León y la Ley 10/2010, de 27 de septiembre, de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León, incluyendo entre otras prestaciones la información y vigilancia epidemiológica, la prevención de las enfermedades las deficiencias o la investigación biosanitaria y biotecnológica.

La Comunidad de Castilla y León, en virtud de lo previsto en el artículo 74 de la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, tiene competencia exclusiva, sin perjuicio de las facultades reservadas al Estado, en materia de sanidad y salud pública, promoción de la salud en todos los ámbitos y planificación de los recursos sanitarios públicos. Igualmente, los artículos 13.2 y el 16.16 del Estatuto de Autonomía consagran el derecho a la protección integral de la salud. Así mismo, la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León, incluye, entre los principios rectores del Sistema de Salud de Castilla y León, la concepción integral de la salud, la conservación y mejora de la salud de las personas y el fomento de la investigación en Ciencias de la Salud y encomienda a la Administración Sanitaria la coordinación con instituciones públicas y privadas que realicen actividades de investigación.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	LA CONSEJERA DE SANIDAD	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Asimismo, corresponde a la Administración de la Comunidad de Castilla y León, poner en marcha medidas de fomento, cooperación, colaboración y apoyo a aquellas entidades públicas o privadas que desarrollen iniciativas de investigación sanitaria, con el objetivo último de que los resultados derivados de dichas iniciativas contribuyan a mejorar de manera significativa y sostenible el conocimiento, las intervenciones y procedimientos preventivos, diagnósticos, terapéuticos y rehabilitadores del Sistema de Salud de Castilla y León.

En este sentido, la Asociación Española para el Registro y Estudio de las Malformaciones Congénitas viene realizando desde 1976 formación, asesoramiento e investigación clínico genética epidemiológica de los defectos congénitos de los recién nacidos y de los niños, y cuyos resultados se estiman de relevancia tanto para el diagnóstico prenatal y la prevención primaria de defectos congénitos, como posteriormente, para el tratamiento y la planificación de los recursos sanitarios del Sistema de Salud de Castilla y León.

Por todo ello, la Consejería de Sanidad estima de interés seguir colaborando con dicha Asociación en el estudio, asesoramiento e investigación sobre enfermedades congénitas.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario. En este caso, la especificidad y especialidad de las actividades a desarrollar, así como los recursos necesarios justifican la concesión directa de la subvención a la Fundación General de la Universidad de Valladolid.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Sanidad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de _____, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar a la Consejera de Sanidad la concesión directa de una subvención a la Asociación Española para el Registro y Estudio de las Malformaciones Congénitas por la cuantía de veintiséis mil euros (26.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 05.02.467B01.48081.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, con el objeto de fomentar el estudio, asesoramiento e investigación sobre enfermedades congénitas, en los términos previstos en el Anexo.

Valladolid, a

**EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

Alfonso Fernández Mañueco.

EL CONSEJERO DE SANIDAD

Alejandro Vázquez Ramos.

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA PAR EL REGISTRO Y ESTUDIO DE LAS MALFORMACIONES CONGÉNITAS.

PRIMERA.- Objeto, actividades y finalidad de la subvención.

La presente subvención tiene por objeto colaborar con la Asociación Española para el Registro y Estudio de las Malformaciones Congénitas en la financiación de los gastos derivados de las actividades, estudios e investigaciones en enfermedades congénitas, realizados del 1 de enero de 2024 al 31 de octubre de 2024 con la finalidad de:

1. Servicio de Información Telefónica sobre Teratógenos Español (SITTE), a través del que la asociación ofrece información a los profesionales sanitarios, basado en su experiencia y en los resultados de las investigaciones llevadas a cabo por dicha asociación. Con el citado servicio, el grupo científica de la asociación (Estudio Colaborativo Español de Malformaciones Congénitas-ECEMC) ofrece información (no sólo telefónica, sino que incluye in informe técnico por escrito, si el médico lo desea) sobre potenciales riesgos para el embrión o feto, según los diferentes tratamientos farmacológicos que se prescriban a las mujeres embarazadas así como preguntas relacionadas con el cuidado y atención del embarazo, encaminadas a la prevención primaria de defectos congénitos.
2. Servicio de Información Telefónica para la Embarazada (SITE), instrumento de la asociación que ofrece información a la población en general en materia de cuidados y atención al embarazo, desde la perspectiva de la prevención primaria de defectos congénitos.
3. Actividades de formación y de difusión de los nuevos conocimientos científicos para la prevención de defectos congénitos (como las Hojas Informativas PROPOSITUS), dirigidas tanto a la población en general como a los profesionales sanitarios de Castilla y León.

4. Colaborar con la Asociación en las actividades y estudios que lleve a cabo la misma, de diagnóstico y evolución de malformaciones congénitas y otros defectos congénitos
5. Actividades derivadas de la colaboración con el registro poblacional de enfermedades raras de Castilla y León, aportando los casos con enfermedades raras residentes en la Comunidad Autónoma, que se soliciten desde la Comunidad, y que consten entre los datos de la Asociación.

SEGUNDA.- Gastos subvencionables.

Esta subvención se destinará a cubrir los Gastos de personal, debidos a la imputación de costes de personal, vinculados a las actividades, estudios e investigaciones que formen parte del proyecto de investigación, siempre que estén directamente relacionados con la ejecución de las actividades objeto de la presente subvención:

TERCERA.- Forma de justificación.

1. A los efectos previstos en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado dentro del periodo subvencionable y acreditado en la forma que se establece en el presente Apartado, con la salvedad de los gastos de seguridad social y del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondientes a las nóminas del último mes del periodo subvencionable, y ello sin perjuicio de los controles posteriores que se lleven a cabo por los órganos competentes a efectos de comprobar la correcta aplicación de las cantidades objeto de la presente subvención por parte del beneficiario.

En todo caso, el pago de los gastos de seguridad social y del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondientes a las nóminas del último mes del periodo subvencionable deberá acreditarse con posterioridad a la finalización del periodo de justificación mediante la presentación de la documentación correspondiente en el mes de enero de 2025.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, atendiendo a la naturaleza de las actividades de información e investigación y sin carácter lucrativo llevadas a cabo por el beneficiario, a los efectos de justificar el coste de la actividad subvencionada y su correcta realización, el beneficiario deberá presentar cuenta justificativa con la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación, comprensiva de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- 1. Relación firmada por el representante legal de los documentos de justificación presentados, debidamente agrupados y ordenados por el tipo de gasto e inversión, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago así como la mención expresa a la fecha de concesión de la subvención.
- 2. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil que acrediten la realización del gasto, reflejándose en los mismos mediante el correspondiente estampillado que ha sido subvencionado por la Consejería, y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

En particular, para justificar los gastos de personal, deberá presentarse contratos del personal, nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social, documentos de retención del IRPF, mensual o trimestral y modelo 190 del ejercicio correspondiente cuando se presente.

- 3. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- 4. Si el proyecto ha sido financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos, declaración responsable del representante legal del importe, procedencia y aplicación de tales fondos al objeto subvencionado, debiendo reflejar expresamente en su caso el coste total de las actividades desarrolladas.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 5/2008 de 25 de septiembre, los incumplimientos por el beneficiario de las condiciones a que esté sujeta la subvención darán lugar,

según los casos, a que no proceda el abono de la subvención o se reduzca en la parte correspondiente cuando no se justifiquen gastos por la totalidad de la subvención concedida o se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

CUARTA.- Plazos de justificación.

La justificación deberá presentarse en la forma prevista en el Aparado anterior, y tendrá, como fecha límite, el 15 de noviembre de 2024. Este plazo podrá ser prorrogado por el Consejero de Sanidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

QUINTA.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado, se entenderá que renuncia a ella.